

JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACIÓN JUDICIAL (EXTRACTO)

la documentación aparejada a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía, el domicilio judicial señalado por el señor Dr. Wilson Ernesto Aguirre Revelo, procurador judicial de la actora señora Sonia del Pilar Erazo, para sus notificaciones, y por el

Juzgado Octavo de lo Civil de Imbabura, mediante oficio 0712 de 10 de Mayo del 2012, en alcance al oficio 0555-DPI-CJ de 10 de abril del 2012 y en virtud del sorteo realizado. La demanda presentada por la señora Teresa Elizabeth Pozo

Niñez y Adolescencia. Téngase en cuenta la cuantía de la presente acción, el domicilio judicial señalado para recibir sus notificaciones y la del abogado defensor.- NOTIFÍQUESE Dr. Alberto de la Torre Amaguana

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA AVISO DE REMATE EXTRACTO

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL DÍA BIENES 27 DE JULIO

96,67 m²
8.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Esta propiedad esta, compuesta por un lote con un ingreso tipo callejón desde la calle del Cumro (al Norte), abriéndose luego el resto del terreno, a manera de una b acostada. La parte interior tiene una forma trapezoidal, y consta de una superficie aplanada (sin pendiente natural de inclinación), tiene lados regulares y rectos, y muestra los siguientes

carraamientos: el callejón de ingreso o entrada, tiene en la calle una puerta de ingreso de hierro, y se halla bordeado de paredes de bloques de cemento, el resto de la pequeña pared de bloque (de apenas 1,00 m de alto), existiendo una diferencia de altura con el terreno vecino, el cual se ubica más abajo; y al Oeste, una parte no tiene corramiento con la propiedad vecina, y en el resto se puede ver una pared de bloque.

El ingreso es de piso de tierra, el cual se prolonga hacia el Sur, delante de las construcciones; en el interior se pueden ver dos construcciones; una adosada al lindero Norte, luego un patio encementado y, después la segunda construcción, dejando frente a las casas el patio de tierra (al Oeste) y a continuación al Sur de la última casa, una huerta que se halla en rastrojo. La construcción N.2, que es la que se adosa al lindero Norte, es de una planta, de estructura soportante de hormigón armado, tiene pa-

redes de ladrillo enlucidas y pintadas, una losa superior plana de remate; pisos encementados, ventanas de hierro con protectores del mismo material, puerta exterior de hierro, e interiores de madera, consta de dos cuartos, una sala, una cocina, una sala de energía eléctrica con postería e iluminación exterior, red de agua potable, red de alcantarillado, calles adoquinadas, bordillos, aceras, líneas telefónicas, línea de buses urbana.

11.- AVALUO REFERENCIAL: superficie según certificado de gravámenes del registro de la Propiedad del cantón Ibarra; e interiores, de acuerdo a medición de cada uno de sus espacios:
Terreno: 699,60 m².a \$ 11,10 x m² = \$ 7.765,56
Construcción 1 63,57 m², a \$ 90,00 x m² = \$ 5.721,30
Construcción 2 32,12 m², a \$ 115,00 x m² = \$ 3.693,80
Patio encementado 96,67 m², a \$ 14,50 x m² = \$ 1.401,71

Total \$ 18.582,37
Son: Dieciocho mil quinientos ochenta y dos, con 37/100, dólares USA.
Es solicitud que, de este bien en mancomún, se calcule el 50% de acciones y derechos, por lo que este porcentaje de la propiedad queda avaluado en la cantidad de \$ 9.291,18 (Nueve mil doscientos noventa y uno, con 18/100, dólares USA).

El remate se efectuará por el 50% de avalúo por tratarse de SEGUNDOr sañalamiento.
Las posturas se recibirán del Juzgado Tercero de lo Civil de Ibarra, en el día y hora señalados para el remate, a las que se acompañará el 10% legal
Sra. Adelaida Ramirez SECRETARIA SUBROGANTE
Hay firma y sello Dh/25482/ai



diagnóstica para identificar a individuos mentalmente enfermos cuya conducta no se adecua a las normas sociales.

El estudio de estos tipos de personalidad es importante dentro del campo de la criminalidad, por su peligrosidad e incremento de población en las grandes ciudades. El caso puro de psicópata es raro. El problema grave es que, no conocemos ningún sistema que "cure" estas alteraciones antisociales. Lo único que podemos hacer es controlarlos hasta que alcancen la edad de la madurez, en cuya edad sus impulsos antisociales comienzan a desvanecerse.

Esta realidad sobre su tratamiento debe llevarnos a conocer los mecanismos de desarrollo de tales rasgos de personalidad, si queremos avanzar en su diagnóstico temprano (prevención) y tratamiento. Esto es importante para prevenir potenciales psicópatas que se desarrollen, como delincuentes, y posteriormente, como criminales, que a menudo, caen en el asesinato de forma reiterada.

La alternativa parece estar en el conocimiento de la naturaleza de su dificultad de temperamento que los hace tan difíciles de socializar. Y del conocimiento de los mecanismos de la socialización, así como los diferentes estilos de crianza mediante los que se produce, de esta manera se podrá prevenir e incluso tratar los casos de sociopatías.

Con relación a la terminología utilizada "Psicopatía y Sociopatía", sobre la utilidad o inutilidad del término, hay que tomar en cuenta ciertos sistemas de justicia penal. El concepto de psicopatía tiene importantes implicaciones prácticas por el hecho de ser punto de confluencia de perspectivas médicas y legales. No olvidemos que el derecho acepta el punto de vista médico de que la

Superintendencia de Compañías
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CA EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
AURA LOPEZ S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AURA LOPEZ S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002637 de 29 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón TULCAN, provincia de CARCHI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de a compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL...

Quito, 29 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

guese a los autos los documentos que acompaña a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía judicial señalado para posteriores notificaciones; así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JEZ.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, martes 22 de febrero del 2011, las 10h32.- En lo principal, en merito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; cítese en legal y debida forma a la parte demandada MARIA MADELIZA MALDONADO CARABALL, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en observancia de lo prescrito en el Art. 119 del Código Civil; para el efecto contérase el correspondiente extracto.- Actúe el Dr. Edgar Haro Valenzuela, en calidad de secretario encargado mediante acción de personal Nro. 0024-DP-DPP, de fecha 05 de enero de 2011.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JEZ.

Lo que comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.-
Certifico.-
Dr. Edgar Haro Valenzuela SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello A.C.786047/pv

Dr. Edgar Haro Valenzuela SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello A.C.786047/pv